



## Solicitud de Mutuo

\_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, CUIT/CUIL \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en adelante el SOLICITANTE, solicita a **Wenance S.A.** con CUIT **30-70804498-5** y domicilio en **Avenida del Libertador 742, Piso 14°, Vicente López, Provincia de Buenos Aires**, en adelante el MUTUANTE, un mutuo sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** El SOLICITANTE solicita al MUTUANTE el otorgamiento de un mutuo por la suma de \$ \_\_\_\_\_ que devengará un interés a la tasa nominal anual (TNA) de \_\_\_\_\_ % **(IVA incluido)**, equivalente a una tasa efectiva anual (TEA) del \_\_\_\_\_ % **(IVA incluido)**, total de intereses a pagar: \$ **(IVA incluido)**, **COSTO FINANCIERO TOTAL (CFT)** \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA:** La presente solicitud de mutuo se considerará aceptada por el MUTUANTE con el desembolso de la suma mencionada. El MUTUANTE podrá desembolsar, a su exclusivo criterio, el monto solicitado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de que, por cualquier motivo, habiendo transcurrido el plazo mencionado, o posteriormente, sin que el MUTUANTE hubiera efectuado el depósito correspondiente, será entendido entre las partes que el préstamo fue denegado, renunciando el SOLICITANTE a cualquier reclamo en tal sentido. En caso de que la solicitud sea aceptada en el modo referido, los presentes términos y condiciones serán válidos y vinculantes para el MUTUANTE y el SOLICITANTE, y pasarán a regir los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con el mutuo solicitado. De lo contrario, la solicitud será de ningún efecto, se tendrá por no escrita y no generará ninguna responsabilidad para el MUTUANTE o el SOLICITANTE.

En caso de que la Solicitud sea aceptada, el SOLICITANTE se obliga a pagar al MUTUANTE el capital más los intereses compensatorios en \$ \_\_\_\_\_ **cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ \_\_\_\_\_ (incluyendo el IVA), calculadas mediante el sistema de amortización francés, cada una de ellas con vencimiento el último día hábil de cada mes, comenzando la primera el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \$ \_\_\_\_\_.** En el supuesto que algún vencimiento operase en día inhábil, se trasladará al día hábil siguiente.

**TERCERA:** El SOLICITANTE deberá efectuar el pago del capital, los intereses moratorios y la penalidad a través de cualquiera de los medios de pago disponibles, entre ellos, Rapi-Pago, Pago Fácil, medios electrónicos, tarjeta bancaria, débito interno o intrabancario, etc. en adelante, los MEDIOS DE PAGO que se detallan a continuación:

### RAPIPAGO

El SOLICITANTE deberá presentarse en una sucursal “Rapi-Pago” de su elección e informar que desea realizar un pago para “WELP” (WENANCE); deberá informar el **código Nro. 4002** de “WELP”, su **código personal Nro. \_\_\_\_\_** y el monto a abonar.

V.II.



## **PAGO FÁCIL**

El SOLICITANTE deberá presentarse en una sucursal “Pago Fácil” de su elección e informar que desea realizar un pago para “WELP” (WENANCE); deberá informar el **código Nro. 90062356** de “WELP”, su **código personal Nro.** \_\_\_\_\_ y el monto a abonar.

## **PAGO MIS CUENTAS**

El SOLICITANTE deberá ingresar a “Pago Mis Cuentas” a través de su homebanking o desde la página [www.pagomiscuentas.com.ar](http://www.pagomiscuentas.com.ar), indicar que el servicio que desea abonar es “PRESTAMOS”, seleccionar “WELP” y cuando le solicite el código para pagar deberá ingresar su DNI.

En caso que el SOLICITANTE no recibiera la solicitud de mutuo y/o los códigos necesarios para realizar los pagos a través de los MEDIOS DE PAGO y/o estuvieran incompletos y/o fueran erróneos, el SOLICITANTE igualmente deberá pagar las sumas que correspondan en los plazos fijados, para lo cual podrá solicitar los códigos mediante correo electrónico dirigido a [info@welp.com](mailto:info@welp.com) y/o en forma telefónica al 0800-112-9357.

Asimismo, el SOLICITANTE podrá abonar el capital, los intereses compensatorios, punitivos e impuestos relacionados mediante débito en tarjeta bancaria. En tal caso, el SOLICITANTE deberá informar los datos de la tarjeta bancaria, incluyendo el código de seguridad y el plazo de caducidad. El servicio de pago a través de la tarjeta bancaria se procesa mediante entidades de pago habilitadas, el MUTUANTE no captura ni almacena los datos de tarjeta, cuenta con los proveedores de servicios de pago que cumplen la normativa aplicable en materia de *Payment Card Industry Data Security Standard (PCI/DSS)*, que se encuentran debidamente autorizados para almacenar y tratar datos bancarios cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad.

Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones que forman parte integrante del presente, el SOLICITANTE autoriza al MUTUANTE a cargar en la tarjeta bancaria informada la cantidad acordada a devolver de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Mutuo (Condiciones Particulares), en una o más veces, hasta que el importe pendiente sea íntegramente satisfecho.

Si a la fecha de vencimiento de la mensualidad el cliente no tuviera fondos disponibles y/o el débito no pudiera ser procesado por motivos no imputables al MUTUANTE, el SOLICITANTE expresamente autoriza al MUTUANTE a repetir los cargos por sí o por terceros, por el importe pendiente a la fecha o cualquier importe menor hasta hacer efectivo el cobro íntegro del importe pendiente. En estos cargos se incluirán las penalizaciones por demora y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia del impago de la deuda.



En caso de pérdida, extravío, robo, destrucción, cambio, o cualquier situación que impida a WENANCE realizar el cobro correspondiente, el SOLICITANTE se obliga a notificar dicha circunstancia en un plazo no mayor a 3 (tres) días contados a partir de que tenga conocimiento de cualquiera de los eventos antes mencionados.

Asimismo, El SOLICITANTE podrá abonar mediante la operatoria de débito interno o intrabancario y/o DEBIN *Spot* correspondiente al Sistema Nacional de Pagos (SNP), reglamentado por la comunicación “A” 2.559 de Banco Central y sus modificatorias. Por ello, expresamente autoriza al MUTUANTE y/o a DEUDA CERO S.A. y/o a NEW SALES FORCE S.A. y/o CIBELES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y/o EPICO S.A. y/o ADSUS ALMOÑO G. Y ASOCIADOS S.A. y/o GESTIONES FYF S.A. y/o RECAUDA S.A. a percibir el capital, los intereses moratorios y la penalidad por mora del mutuo mediante la operatoria de débito interno o intrabancario y/o DEBIN *Spot*, descontando tales importes de cualquier cuenta bancaria de su titularidad, en particular la caja de ahorro correspondiente a su plan sueldo cuyo número de CBU es \_\_\_\_\_. La cancelación de los montos adeudados por el SOLICITANTE al MUTUANTE será efectuada al momento de percibir el MUTUANTE la totalidad de los importes debidos.

En caso de que el SOLICITANTE efectúe el pago de cualquier suma debida al MUTUANTE una vez transcurrido su vencimiento, el SOLICITANTE deberá abonar las sumas adeudadas en concepto de capital junto con todos y cada uno de los intereses e impuestos relacionados.

En el supuesto que el MUTUANTE percibiese un importe superior al correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada de tal circunstancia por parte del SOLICITANTE, reembolsará, en caso de corresponder, el importe cobrado en exceso a la caja de ahorros señalada en la presente cláusula.

**CUARTA:** El SOLICITANTE podrá efectuar, en cualquier momento del plazo del préstamo, la precancelación total o precancelaciones parciales. El SOLICITANTE sólo podrá precancelar el mutuo abonando íntegramente al MUTUANTE el capital adeudado más el equivalente a un 10% (diez por ciento) del capital precancelado más IVA en concepto de comisión, junto con los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva.

**QUINTA:** Todos los gastos que se deba incurrir para el pago del Préstamo, serán a cargo del SOLICITANTE. También son a su exclusivo cargo todo impuesto presentes o futuros, costos, costas, comisiones, tasas de cualquier naturaleza que existan o fuesen creadas en el futuro por el Gobierno Nacional y que graven el mutuo, sus cuotas e intereses, los cuales se adicionarán a las cuotas mensuales.

**SEXTA:** El SOLICITANTE declara bajo juramento que: (i) no se encuentra en cesación de pagos y no ha presentado judicialmente ninguna solicitud para la apertura de un concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial y/o quiebra, inhabilitado ni sujeto a medidas cautelares; (ii) la información personal y financiera provista al MUTUANTE es veraz,



completa y exacta, comprometiéndose a informar toda modificación que afectase la misma dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrida.

**SÉPTIMA:** El SOLICITANTE reconoce que, para el otorgamiento del mutuo que se instrumenta por medio del presente, el MUTUANTE deberá realizar un análisis de su situación crediticia. A tales efectos, el SOLICITANTE presta su consentimiento en los términos de la ley 25.326, para que sus datos personales de carácter patrimonial sean informados a agencias de información crediticia.

Los datos recabados en razón de la presente solicitud de mutuo serán registrados, tratados y tendrán como destinatarios al MUTUANTE y los cesionarios de cualquier crédito que el SOLICITANTE pudiera mantener con el MUTUANTE. La consignación de los datos requeridos en la presente solicitud es de carácter obligatorio, pudiendo la negativa a proveer los mismos ser una causal de rechazo de la solicitud. El SOLICITANTE en todo momento tendrá derecho a acceder a sus datos personales a fin de rectificarlos y/o suprimirlos. En caso que se compruebe un de error, el MUTUANTE se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar el mismo en el término de 90 (noventa) días de notificado por parte del SOLICITANTE.

**OCTAVA:** El SOLICITANTE incurrirá en mora automática de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. El SOLICITANTE acepta expresamente que la falta de pago de una cuota implicará la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago de cuotas, considerándose en tal caso como íntegramente vencida y exigible en su totalidad el saldo adeudado. Asimismo, se producirá la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, estando obligado a cancelar totalmente las obligaciones emergentes de la presente solicitud pendiente de pago en los siguientes casos: (i) falsedad o inexactitud en los datos provistos al MUTUANTE en ocasión de solicitar el mutuo; (ii) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del SOLICITANTE bajo los presentes términos y condiciones; (iii) ordenarse alguna medida cautelar sobre el SOLICITANTE o sobre sus bienes u ocurriera otra circunstancia que, a exclusivo criterio del MUTUANTE, afectase la solvencia del SOLICITANTE; (iv) iniciarse el proceso concursal o falencial del SOLICITANTE; (v) incursión del SOLICITANTE en una cesación de pagos generalizada; (vi) pérdida del SOLICITANTE de su fuente de ingresos. El SOLICITANTE se compromete a notificar al MUTUANTE la existencia de cualquiera de las causales enunciadas dentro de las 48 hs. de haber tomado conocimiento de las mismas.

En caso que el SOLICITANTE incurra en mora, se se obliga a pagar, además del interés compensatorio, un interés adicional en carácter de punitorio equivalente al 150% (más IVA) del interés compensatorio, sobre el saldo adeudado, desde la fecha de mora y hasta la fecha de su integro pago. En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, el SOLICITANTE acepta expresamente que los intereses compensatorios y punitivos se capitalizarán con una periodicidad no inferior a seis meses y se acumularán al capital adeudado. La omisión o demora en el ejercicio por parte del MUTUANTE de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud, no podrá, en

V.II.



ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

Los intereses compensatorios sólo se devengarán hasta la fecha de caducidad de plazos y los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1° Impuestos, Cargos y comisiones de existir; 2° intereses punitivos; 3° intereses compensatorios y, por último, a capital.

**NOVENA:** Las partes otorgan a la presente el carácter de título ejecutivo, conforme las previsiones de los arts. 520, 523, 525 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, consecuentemente, la falta de pago del préstamo o sus intereses o los demás accesorios legales o pactados le dará derecho al MUTUANTE a ejecutar este contrato y /o los documentos que instrumenten el préstamo, total o parcialmente, contra el SOLICITANTE.

El SOLICITANTE firma en este acto y en garantía de la presente Solicitud un pagaré a la vista por la suma de \$\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA:** En caso de que la modificación de las normas aplicables al mutuo y/o a cuestiones de mercado relacionadas con la operatoria del MUTUANTE afectase la ecuación económica tenida en cuenta por el MUTUANTE a la fecha de aceptación de la presente solicitud, el MUTUANTE podrá modificar la tasa de interés compensatorio del mutuo y/o el importe de las comisiones y/o cargos será comunicada. En tal caso, el MUTUANTE notificará al SOLICITANTE las variaciones con una antelación mínima de 60 (sesenta) días antes de la implementación. En tal caso, el SOLICITANTE podrá optar por rescindir la Solicitud en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA:** El SOLICITANTE podrá solicitar, por vía electrónica, telefónica y/o presencial, la renovación y/o refinanciación del presente mutuo, en cuyo caso se pactará la nueva tasa de interés compensatorio aplicable, el plazo de pago, importe de las cuotas y su vencimiento, rigiendo a tal renovación y/o refinanciación los restantes términos y condiciones acordados en la presente. La solicitud de renovación y/o refinanciación se considerará aceptada por el MUTUANTE mediante comunicación electrónica al SOLICITANTE en el término de 2 (dos) días hábiles de recibida. En caso de que la solicitud sea aceptada en el modo referido, los nuevos términos y condiciones serán válidos y vinculantes para el MUTUANTE y el SOLICITANTE, y pasarán a regir los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con la renovación y/o refinanciación solicitada. De lo contrario, la solicitud será de ningún efecto, se tendrá por no escrita y no generará ninguna responsabilidad para el MUTUANTE ni para el SOLICITANTE. En caso que el MUTUANTE acepte la solicitud de renovación por parte del SOLICITANTE, el



MUTUANTE procederá a desembolsar el importe acordado en la cuenta informada en el presente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El MUTUANTE podrá ceder total o parcialmente el mutuo y sus accesorios otorgados en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo ni autorización en particular y sin necesidad de notificación al deudor cedido. Las partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor de CREDITOS AL SOL conforme al presente, podrán adicionalmente ser cedidos sin necesidad de notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441.

**DÉCIMA TERCERA:** La presente solicitud se celebra a distancia, previa aceptación por parte del SOLICITANTE de los Términos y Condiciones que rigen el acceso y uso del sitio <http://www.welp.com.ar> y que se encuentran disponibles en <https://www.welp.com.ar/terminos-y-condiciones/>.

La presente solicitud se celebra a distancia y el SOLICITANTE y el MUTUANTE expresamente acuerdan que la solicitud y el pagaré mencionado en la cláusula novena podrán ser suscriptos por el SOLICITANTE mediante la digitalización de su firma ológrafa (la “Firma Digitalizada”), a requerimiento del MUTUANTE. El SOLICITANTE y el MUTUANTE acuerdan que la Firma Digitalizada tendrá los mismos efectos que la firma ológrafa y consecuentemente, reconocen que los documentos suscriptos mediante la Firma Digitalizada tendrán la misma validez que el documento original firmado ológrafamente en papel por el SOLICITANTE en versión original, renunciando expresamente a cuestionar su autenticidad y/o validez.

La Firma Digitalizada de la presente solicitud de mutuo y del pagaré asegurará indubitablemente la exteriorización de la voluntad del Usuario. La Solicitud, el pagaré y la totalidad de los documentos vinculados con ésta quedarán almacenados en un repositorio externo que garantizará la perdurabilidad, integridad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos allí almacenados.

El SOLICITANTE se notifica de que toda consulta que quiera realizar, la podrá hacer por correo electrónico a [info@welp.com](mailto:info@welp.com) ó por teléfono al Centro de Atención al Cliente al siguiente número 0800-112-9357 de lunes a viernes de 8 a 21 hs.

**DÉCIMA CUARTA:** A todos los efectos emergentes de la presente solicitud, el SOLICITANTE y el MUTUANTE constituyen domicilios en los citados al inicio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales efectuadas en virtud de la presente solicitud.

El SOLICITANTE manifiesta que opta en forma expresa y consiente sea notificada al correo electrónico declarado en la presente solicitud, todas las de comunicaciones, notificaciones, intimaciones y reclamos relacionados con la solicitud de mutuo. El SOLICITANTE reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad configurar la casilla de correo electrónico

V.II.





suministrada de modo que las comunicaciones no sean rechazadas, consideradas como spam, o excedan la capacidad disponible de las mismas y se compromete a actualizar su dirección de correo electrónico.

Por lo anterior, el SOLICITANTE reconoce que queda bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión implique, sin que pueda alegar falta de notificación por parte del MUTUANTE.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el MUTUANTE podrá utilizar todos los canales de contacto disponibles, incluyendo correo electrónico y redes sociales, para el envío de comunicaciones, notificaciones, intimaciones y reclamos relacionados con la solicitud de mutuo.

**DÉCIMA QUINTA:** Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declara conocer y aceptar, el SOLICITANTE manifiesta con carácter de declaración jurada que: i) la información y datos identificatorios proporcionados y demás documentación aportada, son exactos y verdaderos; ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de Préstamo, tienen su origen en actividades lícitas; iii) No se encuentra incluido y/o alcanzado por la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por Res. 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declara conocer; iv) de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la ley 25.246 y modificatorias, declara que NO es Sujeto Obligado. El SOLICITANTE asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, la que deberá ser enviada a [info@wenance.com](mailto:info@wenance.com)

**DÉCIMA SEXTA:** El SOLICITANTE reconoce expresamente que, previo a solicitar El Presente Mutuo, se ha asesorado debidamente y ha tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al MUTUANTE por lo que asume dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El SOLICITANTE toma conocimiento que tiene derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de que el mismo fue puesto a su disposición conforme a la presente Solicitud, mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para él, en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y será efectiva una vez que devuelva el Préstamo dentro del mencionado plazo.

En el caso de que haya utilizado el Préstamo, se cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación el SOLICITANTE deberá devolver la totalidad del monto adeudado. por capital, intereses compensatorios, punitivos,



gastos e impuestos. En caso que el préstamo sea dirigido a financiar la adquisición de un bien determinado, esta facultad sólo podrá ser ejercida por él, en caso de haberse rescindido previamente la operación de compra venta del bien y haberse reintegrado éste al vendedor con su conformidad, junto con la reversión de todos los efectos complementarios de dicha adquisición, lo que deberá ser debidamente acreditado por el SOLICITANTE al MUTUANTE.

**DÉCIMA OCTAVA:** Régimen de Transparencia: “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

**EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO INFORMACIÓN CLARA Y COMPLETA RESPECTO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, HABIENDO COMPRENDIDO Y ACEPTADO EL ALCANCE DE SUS OBLIGACIONES EN CASO DE RECIBIR EL MUTUO.**

**SE INFORMA AL SOLICITANTE QUE POSEE EL DERECHO DE REVOCAR LA PRESENTE SOLICITUD DENTRO DE LOS 10 DÍAS CORRIDOS DE ACEPTADA LA SOLICITUD, O DÍA HÁBIL SIGUIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1110 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN FEHACIENTE AL MUTUANTE Y DEBERÁ REEMBOLSAR A MUTUANTE TODAS LAS SUMAS QUE HAYA PERCIBIDO DENTRO DEL MENCIONADO PLAZO.**

En prueba de conformidad, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.